

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 12 de mayo de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE FONDOS NO APLICADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR EN RELACIÓN A LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN " PARQUE BIOSALUDABLE".

El Presidente de la Diputación Provincial de Almería aprobó mediante resolución 3057, de 23 de diciembre de 2024, la concesión de una asistencia económica al Ayuntamiento de Alcóntar, con una asignación de veinte mil euros (20.000 €) para la ejecución de la actuación "Parque Biosaludable".

El apartado cuarto del citado acuerdo establecía como fecha de fin de plazo de ejecución, como máximo, hasta el 30 de junio y el de justificación hasta el día 30 de septiembre de 2025.

Mediante Resolución 1546, de 12 de junio de 2025, el Presidente aprueba la ampliación de los plazos de ejecución y de justificación de la asistencia económica para la realización de la actuación "Parque Biosaludable", por un importe de veinte mil (20.000) euros, concedida por resolución de la Presidencia número 3.057, de 23 de diciembre de 2024. Se fija el plazo máximo de ejecución hasta el día 30 de septiembre de 2025 y el de justificación hasta el día 31 de diciembre del mismo año.

El día 30 de diciembre de 2025, el ayuntamiento de referencia presenta la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados, por importe de diecinueve mil novecientos euros (19.900,00€).
- Informe final emitido por técnico municipal en el que manifiesta "Que la obra se ha realizado y finalizado conforme al proyecto presentado en la Diputación de Almería.
- Acreditación de la publicidad realizada

No obstante, aunque la actuación se haya ejecutado, se constata que la cantidad justificada es inferior al importe concedido y abonado, por una diferencia de cien euros (100,00 €). En consecuencia, el Ayuntamiento procede a la devolución de fondos no aplicados en fecha 30 de enero de 2026. El citado importe se encuentra contabilizado con número de operación de ingreso: 120260001066.

La Norma de Asistencia Económica, de 27 de febrero de 2018 regula la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. Así, la NAE establece en el artículo 16 que "el reintegro de cantidades se regirá por lo dispuesto en la LGS, normativa de desarrollo y en las bases de ejecución del presupuesto".

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=vArKePOxOf1JqRt32xFlw==> con sello electrónico en fecha 19/05/2026 - 11:21:31. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	XyjisizhIguUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/05/2026 09:38:03
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XyjisizhIguUF0fEYkiS+Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En aplicación de la Base 32.2 de ejecución del Presupuesto Provincial vigente, en la exacción de los ingresos de derecho público, incluidos los derivados del reintegro de asistencias económicas concedidas, los recargos e intereses de demora se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantías que en la exacción de los tributos del Estado, según el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y no aplicadas, exigiendo el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Por tanto, el Ayuntamiento de Alcóntar ha reintegrado la cantidad de cien euros (100,00 €) más los intereses de demora que correspondan, calculados conforme indica el artículo 38.2 de la LGS, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación 2026.

Los intereses ascienden a cuatro euros con once céntimos (4,11 €), calculados desde la realización del pago (23-01-2025) hasta la fecha en la que se acordó la procedencia del reintegro (28-01-2026). No obstante, conforme a la Base 32. 2º de Ejecución del Presupuesto 2026 no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante sea inferior a 30,00 euros.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

Único. Aprobación de la cuenta justificativa del Ayuntamiento de Alcóntar para la ejecución de la actuación denominada "Parque biosaludable, por valor de diecinueve mil novecientos euros (19.900€) y aceptación de cien euros (100 €) en concepto de fondos no aplicados."

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=vArKePOxOf1JqRt32xFlw==> con sello electrónico en fecha 19/05/2026 - 11:21:31. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs-art.10.2.b>
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	XyjisizhIguUF0fEYkiS+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	19/05/2026 09:38:03
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XyjisizhIguUF0fEYkiS+Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

